



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 de abril de 2013

VISTO, el expediente N° 1144/13, correspondiente a la 2° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 3166/12 de fecha 05 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de abril del año 2013, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional Arturo Jauretche;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar actividades de capacitación docente a través del PROCADO, Programa de Capacitación Docente a distancia de UNLa;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 11 de abril de 2013, entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, con domicilio en Calchaquí 6200 esquina Av. del Trabajo, de la Ciudad de Florencio Varela, representada para este acto por el Lic. Ernesto Villanueva, DNI 4.521.085, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNAJ", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar actividades de capacitación docente a través del PROCADO, Programa de Capacitación docente a distancia de UNLa,

SEGUNDA: El dictado de los cursos del PROCADO tendrá como destinatarios/as a docentes de UNAJ en ejercicio, pertenecientes a los Institutos de Ingeniería y Agronomía, Ciencias Sociales y Administración, Ciencias de la Salud y el Ciclo Inicial.

TERCERA: Para cada uno de los Módulos del PROCADO que se dicte para sus docentes, la UNAJ proporcionará los recursos de financiamiento de el/los cargos docentes que requiera cada implementación en virtud de la cantidad de docentes inscriptos; así como del pago de los costos de impresión de cuadernillos para los/las docentes cursantes, cuya reproducción estará a cargo de la UNLa. En todos los casos la UNLa realizará la gestión técnica y académica del curso: provisión del campus virtual para el dictado del curso; la coordinación técnica – pedagógica que incluye la selección de los recursos humanos necesarios para cada implementación, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo de los alumnos, y la coordinación general de las acciones académicas.

CUARTA: El monto total del Proyecto es de **\$14.613,30** (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 30/100), incluyendo costos indirectos y utilidades, a cargo en su totalidad de la UNAJ. El pago del monto acordado para cada implementación se realizará en un único pago al inicio de un curso.

*Universidad Nacional de Lanús**Universidad Nacional de Lanús*

Los pagos referidos, serán efectuados exclusivamente mediante acreditación en Cuenta N° 268117/81 abierta en la Sucursal N° 1157 (Banfield) del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Universidad Nacional de Lanús (CBU N° 0110096920000268117814) contra la presentación de correspondientes factura y previa conformidad del "**Banco**".

QUINTA: Los costos estipulados quedarán sujetos a las actualizaciones que deriven de las variaciones en los salarios e insumos al momento de cada implementación. Estas variaciones en los costos se pactarán entre las partes a través de la firma de Adendas al presente Convenio

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 11 del mes de Abril del año 2013


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Dr. Arturo Jauretche


ANA MARIA JABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús